



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|-----------------------|--|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Demandante | Eccehomo de Jesús Abelarde López |
| Demandado | Mercadeo Tecnología & Telecomunicaciones Mercatell SAS y Telmex Colombia SA |
| Radicación n.º | 76 001 31 05 011 2016 00365 00 |

Auto Interlocutorio No. 130

Cali, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación No. 240 del 01 de marzo de 2022 este despacho requirió a la parte actora para que realizara las gestiones tendientes a lograr la notificación electrónica de la demanda, anexos y auto admisorio por medio de correo certificado a la parte demandada Mercadeo Tecnología & Telecomunicaciones Mercatell SAS, observa el despacho que en la constancia de notificación enviada al Despacho de fecha 3 de junio de 2022, se evidencian dos archivos denominados “*CERTIFICACION 39729810505 NOTIFICACION PERSONAL... y NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-365 Cotejado.pdf*”, los cuales no permiten su apertura, razón por lo que se requerirá nuevamente a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes a lograr la notificación electrónica de la demandada, anexos y auto admisorio a la parte demandada Mercadeo Tecnología & Telecomunicaciones Mercatell SAS, por medio de correo certificado conforme lo establece la Ley 2213 de junio de 2022, remitiendo copia de los soportes correspondientes enviados, incluyendo el acuse de recibido por parte de la entidad al correo electrónico de este Despacho Judicial, so pena de dar aplicación al parágrafo único del artículo 30 del CPT y SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

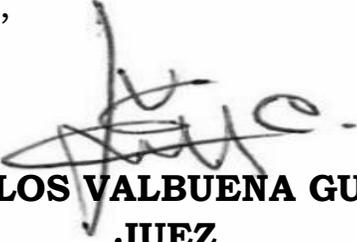
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

PRIMERO: Requerir a la parte actora, a fin de realizar nuevamente las gestiones pertinentes a lograr la notificación electrónica de la demandada, anexos y auto admisorio a la parte demandada Mercadeo Tecnología & Telecomunicaciones Mercatell SAS, por medio de correo certificado conforme lo establece la Ley 2213 de junio de 2022, remitiendo copia de los soportes correspondientes enviados, incluyendo el acuse de recibido por parte de la entidad al correo electrónico de este Despacho Judicial, so pena de dar aplicación al parágrafo único del artículo 30 del CPT y SS.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

vaqp

